

# BOLETIN OFICIAL.



## PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publica oficialmente en ellas y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. 12 s. Fuera de ella. 16 rs.  
 Tres id. . . . . 35 . . . . . 45  
 Seis id. . . . . 66 . . . . . 90  
 Un año. . . . . 132 . . . . . 180  
 Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

#### Presidencia del Consejo de Ministros.

Mayordomía mayor de S. M.—

Excmo. Sr.:—El Excmo. Sr. Marqués de S. Gregorio, primer Médico de Cámara de S. M., me dice á las 10 de esta noche lo que sigue.  
 «Excmo. Sr.: S. M. la Reina Ntra. Sra. y S. A. R. la Srma. Sra. Infanta

Doña María del Pilar Berenguela han pasado bien el día, y continúan sin novedad.»  
 De orden de S. M. lo traslado á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años.  
 Palacio 8 de Junio de 1861.—El Duque de Bailen.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

### Circular núm. 958

Seccion de Fomento.—Negociado 4.º—Minas.—Desde el 1.º al 31 de Julio próximo, procederá el Sr. Ingeniero del ramo á practicar los reconocimientos y en su caso á las demarcaciones de varias minas sitas en los términos de Fuente Obejuna, Villanueva del Rey y Belméz, sujetándose á la siguiente relacion.

### Relacion de las operaciones facultativas que durante el mes de Julio próximo se practicarán en la cuenca carbonifera.

#### Del 1.º al 6.

Núm.	Nombre de la mina y mineral.	Pueblos.	Sitio.	Linderos.	Interesado.	Operacion.
66	La Negociacion. (Carbon.)	Fuente Obejuna.	Terreno de D. Francisco Milla y charco de los Cuernos.	N. Rañas de Mulba, S. cerro de los Almadenes, E. llanos de Mulba, y O. cerro de la Calera.	D. Manuel Gil y D. Próspero Bernard de Volney.	Demarcacion.
67	La Regenerada. (Carbon.)	Id.	Las Corridas, terreno de D. Antonio Sanchez.	Al N. y P. con terreno de particulares, L. y M. término de Belméz.	Id.	Id.
68	El Telégrafo. (Carbon.)	Id.	Haza de la Plata, terreno de la Sra. Marquesa de Henestrosa.	Al E., S. y O. tierras de la Sra. Marquesa y N. tierras de Juan de los Santos Pequeño.	Id.	Id.
69	La Infalible. (Carbon.)	Id.	Arroyos de las Cortesillas, terreno valdio.	N. pozo de las Cortesillas y terreno de D. Francisco Milla, S. las Caleras, O. villar de Doña Carmen Mellado, y E. tierras del referido Milla.	Id.	Id.

#### Del 7 al 12.

70	La Rosario. (Carbon.)	Villanueva del Rey.	Terreno negro, dehesa de Dos Hermanas, terreno de D. Juan Serrato.	Al N. carril de Espiel á Fuente Obejuna, M. fuente de la Araña, L. zahurda de la Gata, y P. hoyo de las Piedras.	Sociedad la Manchega.	Id.
71	La Soledad. (Carbon.)	Id.	Dehesa Cornuda y Dos Hermanas, terreno de D. Juan Serrato.	N. cerro Moyano, M. piedra Horadada, L. mina Urraca abandonada, y P. rodeo de la Geta.	Id.	Id.
72	El Perro. (Carbon.)	Fuente Obejuna.	Arroyo de la Parrilla y Raña de la laguna grande, terreno valdio.	N. mina Casualidad, la Laguna grande y el Peñon de la Parrilla, S. minas S. Rafael y S. Francisco y viñas de Antonio Sujar, E. arroyo de la Parrilla y vereda que baja á Peñarroya y Fuente Obejuna, O. Raña del Agelero y tierras de la Sra. Marquesa de Casa Henestrosa y mina la Sorpresa.	Id.	Id.
73	La Casualidad. (Carbon.)	Id.	Arroyo de la Parrilla y laguna grande, terreno valdio.	N. Peñones y dehesa Palenciana, S. arroyo de la Parrilla y mina el Perro, E. el mismo arroyo y Raña de Quebrantos, O. Raña de Mulba y mina el Perro.	Id.	Id.

Núm.	Nombre de la mina y mineral.	Pueblos.	Sitio.	Linderos.	Interesado.	Operacion.
75	Energía. (Carbon.)	Belméz.	Arroyo de piedra Rus, terreno realengo.	AN. cerro de Piedra Errus, S. mina Terrible Vega Montera, E. mina Buena fé y llanos de Aolin, O. arroyo que baja de Peñarroya y mina Borlona.	Sociedad Fusion Carbonifera y Metalifera de Belméz y Espiel.	Demarcacion.
76	Amparo. (Carbon.)	Id.	Regajo que va hácia el arroyo de la Guitarrera, terreno realengo.	N. dicho arroyo, S. cerro de Santiago, M. sierra Goyena, P. mina cuarto de Carne.	Id.	Id.
78	Dificultad. (Carbon.)	Fuente Obejuna.	Arroyo de la Parrilla, terreno realengo.	N. con Peloncillos, S. dehesa de la Parrilla, N. aient camino de Peñarroya y tierras de Antonio Sánchez, P. tierras de Fuente Obejuna.	Id.	Id.
79	La Amalia. (Carbon.)	Id.	Arroyo Lóbrego, parage llamado de Cañasveras, terreno de Antonio Sanchez.	AE. tierras del mismo Sanchez y término de Belz, P. terreno de Fuente Obejuna, y mina S. Rafa, N. dehesa de la Parrilla, y M. Charco Agero.	Id.	Id.

Del 9 al 25.

PROVINCIA DE CORDOBA

87	El Chimbo. (Carbon.)	Belméz.	Antolin y arroyo de Peñarroya, terreno realengo.	P. los cuatro vientos con terreno realengo.	Id.	Id.
88	La Gueha. (Carbon.)	Fuente Obejuna.	Terreno de D. Francisco Milla.	N. rroyo de la Gastana, M. id. Lóbrego, P. cerro de la Ladera, y L. tierras del cortijo de Mulva.	Id.	Id.
103	La Precaucion. (Carbon.)	Id.	Terreno de Antonio Sanchez.	Al. arroyo de la Parrilla, S. mina S. Rafael, E. mina Francisco, y N. referido arroyo.	Id.	Id.
104	El Iris. (Carbon.)	Belméz.	Carneril de las Pedrazas, terreno comun.	N. erro del Canjilon, S. la Pedrazas, L. arroyo Albarado, P. Fuente Blanca.	Id.	Id.

Del 26 al 27.

105	La Solidez. (Carbon.)	Fuente Obejuna.	Cortijo de Mulva, terreno de D. Manuel Maria Castillejo.	N. terras realengas, S. arroyo Lóbrego, E. cortijo Colmearejo, y O. con el labrado de las Liebres y cortijo Muya.	Id.	Id.
111	Europa. (Hierro argentifero.)	Belméz.	Terreno realengo del Hoyo.	P. mina S. Alejandro, L. arroyo de los Herrumbroñes, N. cerro del Castillo, S. camino del Hoyo á Belméz.	Sociedad la Pobreza.	Id.
113	Vulcano. (Carbon.)	Fuente Obejuna.	Nava del Villar y prado de la Morilla, terreno realengo.	S. arroyo del Guinglar, N. loma de Nava el Villar, O. terreno realengo, E. mina S. Juan Bautista.	Sociedad Fusion Carbonifera y Metalifera de Belméz y Espiel.	Id.

Del 28 al 31.

114	S. Rafael. (Carbon.)	Fuente Obejuna.	Nava el Villar y Prado de la Morilla, terreno realengo.	S. arroyo del Guinglar, N. loma de Nava el Villar, E. terreno realengo, y O. mina Santa Maria.	Id.	Id.
115	La Victoria. (Carbon.)	Id.	Nava el Villar, terreno realengo.	S. arroyo Guinglar, N. terreno realengo, E. mina Vulcano, y O. rio Zujar.	Id.	Id.
120	La Florida. (Carbon.)	Belméz.	Arroyo Albardado, terreno comun.	P. mina los Dos Amigos, N. con los Almadenes, Ste. Raña de Valfrío, S. regajo del mismo arroyo.	D. Diego de Raya.	Id.

Lo que he dispuesto se anuncie en el Boletin oficial para general inteligencia: encargando á los Alcaldes de Fuente Obejuna, Villanueva del Rey y Belméz, presten á dicho funcionario cuanta proteccion y auxilio necesite en el desempeño de su cometido; así como á los mineros que comprende la inserta relacion ó á sus representantes.

Córdoba 7 de Junio de 1861.—El Gobernador interino, Manuel Saenz Diente.

<p>Circular núm. 760.</p> <p>Sección de Fomento.—Habiendo fallecido D. José Ordoñez, representante de la Sociedad la Pobreza, establecida en Madrid, se avisa á la misma que desde el dia 24 al 27 de Julio próximo, se efectuará por el Sr. Ingeniero del ramo el reconocimiento de la mina, y de la labor legal, y en su caso la demarcacion de la nombrada «Europa,» sita en el término de Belméz.</p> <p>Córdoba 8 de Junio de 1861.—El G. I., Manuel Saenz Diente.</p>	<p>Córdoba 25 de Mayo de 1861.</p> <p>—Manuel Ruiz Higuero.</p> <p>Señas.</p> <p>Castaña clara, sin marca, cerrada, baja de colata, cola negra, algo abultada, un lucero pequeño en la frente, una cicatriz en el costillar izquierdo, sin hierro.</p> <p>Circular núm. 949.</p> <p>Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de Zoilo Expósito Cárdeas, natural de la ciudad de Cabra, soldado desertor del Regimiento Lanceros de Santiago, cuyas señas se espresan al pié; y caso de ser habido lo remitirán á disposicion del Sr. Brigadier, Gobernador militar de esta provincia.</p> <p>Córdoba 7 de Junio de 1861.—El G. I., Manuel Saenz Diente.</p> <p>Señas.</p> <p>Edad 20 años, ojos melados, cejas</p>	<p>y pelo castaño, color trigueño, nariz regular, barbilampiño, estatura 5 pies, 3 pulgadas.</p> <p>Circular núm. 961.</p> <p>Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca del jóven D. Antonio Blanco y Paez, cuyas señas se espresan al pié, que ha desaparecido de la casa paterna en la villa de Pedrera, provincia de Sevilla; y caso de ser habido lo remitirán á disposicion del Sr. Gobernador de la misma, con las consideraciones debidas.</p> <p>Córdoba 40 de Junio de 1861.—Manuel Saenz Diente.</p> <p>Señas.</p> <p>Edad 14 años, estatura mediana, pelo castaño, ojos pardos y grandes, nariz regular, barba ninguna, cara redonda, color moreno.</p> <p>Señas particulares.</p> <p>Una cicatriz redonda de un carbunco en la mejilla izquierda.</p>	<p>Circular núm. 954.</p> <p>Sección de orden público.—Negociado 3.º—Quintas.</p> <p>Habiendo acudido á este Gobierno el Comandante de la Caja de quintos de esta provincia D. Baltasar Llorente, manifestando que los Ayuntamientos de los pueblos comprendidos en la relacion que se inserta al pié de esta circular, le son en deber las cantidades que en la misma se señalan, por importe de las estancias devengadas por los quintos que tambien se espresarán, que quedaron pendientes de observacion y despues fueron declarados definitivamente libres como inútiles por el Consejo provincial, correspondientes al reemplazo de este año, prevengo á dichos municipios abonen á la mayor brevedad al referido Comandante de la Caja de quintos las sumas que se indican, al tenor de lo mandado en la disposicion segunda de la Real orden de 18 de Marzo de 1857.</p> <p>Córdoba 8 de Junio de 1861.—El G. I., Manuel Saenz Diente.</p>
---	--	--	--

Relacion de los quintos que han ingresado en indicada caja con recurso pendiente y despues han sido declarados libres por inutilidad fisica, cuyos haberes y pan debe descontar en las nóminas la Intervencion militar del distrito, por corresponder su abono a los fondos municipales, segun la Real orden de 18 de Marzo de 1857.

Pueblos.	Nombres.	Epoca que abraza el descubierto.	Dias de haber á 2 rs.	Raciones de pan en Febrero á 79 cts. y en Marzo á 85.	Importe de los haberes. Rs. Cts.	Importe de las raciones de pan. Rs. Cts.	Importes totales. Rs. Cts.
Aguilar.	Juan Jerez Sanchez.	Desde 19 de Febrero al 20 de id.	1	1	2	79	204 48
	Francisco Lora Valle.	19 de Febrero al 12 de Marzo.	21	21	42	13 3	
	Juan Lucena Zurera.	19 de Febrero al 17 de Marzo.	26	26	52	21 18	
Almedinilla.	Antonio Ruiz Toro.	19 de Febrero al 17 de Marzo.	26	26	52	21 18	56 40
	Pedro Cano Gutierrez.	24 de Febrero al 16 de Marzo.	20	20	40	16 40	
Bujalance.	Francisco Gonzalez Navarro.	13 de Febrero al 12 de Marzo.	17	17	34	13 87	95 74
	Manuel Ramirez Calzado.	13 de Febrero al 12 de Marzo.	17	17	34	13 87	
Blazquez.	Felipe Esquina Benavente.	24 de Febrero al 25 de id.	1	1	2	79	2 79
Baena.	Francisco Guijarro Albuendia.	17 de Febrero al 18 de id.	1	1	2	79	2 79
	Leopoldo Pruneda Secades.	17 de Febrero al 17 de Marzo.	31	31	62	25 13	734 46
	Antonio Mesa Reyes.	14 de Febrero al 8 de Marzo.	22	22	44	17 66	
	José Garcia Posadas.	14 de Febrero al 17 de Marzo.	31	31	62	25 13	
	Joaquin Blanco Lopez.	14 de Febrero al 13 de Marzo.	27	27	54	21 81	
	Federico Rodriguez Beltran.	14 de Febrero al 17 de Marzo.	31	31	62	25 13	
	Manuel Mata Ibañez.	15 de Febrero al 17 de Marzo.	30	30	60	24 34	
	José Martinez y Martinez.	15 de Febrero al 24 de Marzo.	37	37	74	30 15	
	José Ruiz Lara.	15 de Febrero al 8 de Marzo.	21	21	42	16 87	
	José Escribano Simon.	14 de Febrero al 22 de id. en que pasó al Hospital.	8	8	16	6 32	
El mismo.	5 de Marzo que salió del Hospital al 14 de id. que volvió al mismo.	9	9	18	7 47		
Cabra.	Gonzalo Montero Mora.	23 de Marzo al 7 de Abril.	14	14	28	12 45	135 4
	Joan Hurtado Viñas.	19 de Febrero al 17 de Marzo.	22	22	44	17 86	
Castro.	Isidoro Toro Ramirez.	19 de Febrero al 17 de Marzo.	26	26	52	21 18	61 82
	Pedro Garcia Montilla.	18 de Febrero al 12 de Marzo.	22	22	44	17 82	
Carlota.	Francisco Miranda Sierra.	18 de Febrero al 20 de id.	2	2	4	1 58	67 40
	Francisco Osuna Barles.	18 de Febrero al 20 de id.	2	2	4	1 58	
Doña Meucia.	Antonio Luna Ot.	20 de Febrero al 12 de Marzo.	20	20	40	16 24	5 58
	Manuel Priego Moreno.	21 de Febrero al 23 de id.	2	2	4	1 58	
Dos Torres.	Antonio Muñoz Caballero.	26 de Febrero al 13 de Marzo.	15	15	30	12 33	42 33
Espejo.	Emilio Fernandez Mendez.	18 de Febrero al 19 de id.	1	1	2	79	2 79
	Alfonso Gimenez Alcaide.	20 de Febrero al 21 de id.	1	1	2	79	8 37
Fernan-Nuñez.	Francisco Rosal Torres.	20 de Febrero al 21 de id.	1	1	2	79	2 79
	José Cañero Rodriguez.	20 de Febrero al 21 de id.	1	1	2	79	2 79
Hinojosa.	José Pizarro Pozo.	26 de Febrero al 27 de id.	1	1	2	79	64 77
	Francisco Moreno Padilla.	21 de Febrero al 16 de Marzo.	23	23	46	18 77	352 79
Iznajar.	Francisco Espinosa Cárdenas.	25 de Febrero al 17 de Marzo.	20	20	40	16 44	
	Pedro Pino Muñoz.	25 de Febrero al 22 de Marzo.	25	25	50	20 59	
Lucena.	Gabriel Frias Molero.	25 de Febrero al 13 de Marzo.	16	16	32	13 12	5 58
	Miguel Vazquez Aguilera.	25 de Febrero al 17 de Marzo.	20	20	40	16 44	
Luque.	Cristóbal Berdejo Cebrian.	25 de Febrero al 13 de Marzo.	16	16	32	13 12	129 70
	Antonio Cuevas Cebrian.	25 de Febrero al 13 de Marzo.	16	16	32	13 12	
Montilla.	Antonio Anos Alama.	12 de Marzo al 24 de id.	12	12	24	9 96	56 28
	Antonio Cañete Marin.	21 de Febrero al 23 de id.	2	2	4	1 58	
Monoro.	José Garcia Sanchez.	23 de Febrero al 17 de Marzo.	22	22	44	18 2	76 25
	Antonio Lucena Garcia.	23 de Febrero al 11 de Marzo.	16	16	32	13 4	
Montalban.	José Gallegos Polonio.	23 de Febrero al 8 de Marzo.	13	13	26	10 55	56 24
	Cristóbal Sanchez Elias.	23 de Febrero al 8 de Marzo.	13	13	26	10 55	
Posadas.	Juan Gomez Espejo.	23 de Febrero al 8 de Marzo.	13	13	26	10 55	70 23
	Gabriel Córdoba Albornó.	23 de Febrero al 21 de Marzo.	26	26	52	21 34	
Pueblo Genil.	Antonio Callejas Lara.	17 de Febrero al 13 de Marzo.	24	24	48	19 44	76 25
	Miguel Camino Madueño.	17 Febrero al 3 de Marzo que pasó al Hospital.	14	14	28	11 62	
Pozoblanco.	Al mismo.	15 de Marzo al 23 del mismo.	8	8	16	6 64	293 32
	Juan Jurado Sanchez.	21 de Febrero al 13 de Marzo.	20	20	40	16 28	
Priego.	Juan Alvarez Angeles.	20 de Febrero al 12 de Marzo.	20	20	40	16 24	50 70
	José Muñoz Contreras.	16 de Febrero al 13 de Marzo.	25	25	50	20 23	
Rute.	Pedro Ruiz Márquez.	27 de Febrero al 12 de Marzo.	13	13	26	10 71	36 74
	Juan Peralbo Campos.	27 de Febrero al 13 de Marzo.	14	14	28	11 54	
Rambla.	Manuel Fuentes Garcia.	24 de Febrero al 13 de Marzo.	17	17	34	13 91	84 78
	Antonio Mengibar Mérida.	24 de Febrero al 17 de Marzo.	21	21	42	17 23	
Villanueva de Córdoba.	Joaquín Peralta Aranda.	24 de Febrero al 24 de Marzo.	28	28	56	23 4	62 10
	Félix Lopera Fernandez.	24 de Febrero al 17 de Marzo.	21	21	42	17 23	
Viso.	José Camacho Gomez.	24 de Febrero al 13 de Marzo.	17	17	34	13 91	70 23
	Juan Piedra Aguilar.	23 de Febrero al 13 de Marzo.	18	18	36	14 70	
Villa del Rio.	Tomás Doblas Rodilla.	27 de Febrero al 12 de Marzo.	13	13	26	10 71	2 79
	Bartolomé Pozuelo Sanchez.	27 de Febrero al 16 de Marzo.	17	17	34	14 3	
Villaralto.	Juan Cachinero Sanchez.	28 de Febrero al 13 de Marzo.	13	13	26	10 75	5 58
	Miguel Lopez Morales.	25 de Febrero al 19 de Marzo.	22	22	44	18 10	
Zuheros.	José Soto Castillejo.	16 de Febrero al 13 de Marzo.	25	25	50	20 23	5 58
	Doroteo Fernandez Muñoz.	27 de Febrero al 28 de id.	1	1	2	79	
	Andrés Fernandez Muñoz.	21 de Febrero al 23 de id.	2	2	4	1 58	

Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.—En el párrafo 9.º, art. 2.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, se exceptúan de la venta los terrenos que son de aprovechamiento común, previa declaración de serlo por el Gobierno, para lo cual debe instruirse el expediente que previene el art. 53 de la Real instrucción de 31 de aquel mes y año, en cuyos trámites, por parte de las oficinas provinciales, solo debe invertirse el término de 15 días, según lo prescribe la regla 5.ª en las atribuciones de los Gobernadores, art. 103 de la citada instrucción. Por el art. 1.º de la ley de 11 de Julio de 1856 se exceptúa también de la venta la dehesa destinada, ó que se destine, al pasto del ganado de labor del pueblo, caso de no tenerla exceptuada en virtud del art. 2.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855; y en el art. 1.º de la Real instrucción de la citada fecha de 11 de Julio de 1856 se señaló el término de un mes para que los Ayuntamientos incoasen el expediente de excepción. Sobrevino la suspensión de las ventas por efecto del Real decreto de 14 de Octubre de 1856, sin que aquellas autoridades hubiesen reclamado las excepciones, ó al menos fueron muy pocas las que lo cumplieron, en términos que, levantada la suspensión por Real decreto de 2 de Octubre de 1858, y al circular esta Dirección varias prevenciones para llevarla á efecto en 25 del propio mes, señaló otro de término, del que también se hizo poco uso, y continúan los Ayuntamientos con igual apatía, sin acordarse tal vez de defender los justos derechos de sus administrados, mas que cuando ven en los Boletines oficiales los anuncios de ventas de las fincas comunes de sus pueblos, ó cuando se reclama el auxilio de la autoridad municipal para su tasación.

Excusado es encarecer á V. S. los perjuicios que semejante proceder ocasiona al Estado y á las mismas corporaciones, no solo porque se pueden así vender fincas que verdaderamente sean de aprovechamiento común, como porque se ve la Administración precisada muchas veces, por las reclamaciones extemporáneas é infundadas de los Ayuntamientos, á suspender la venta de otras que no pueden disfrutar de aquella excepción, ocasionándose además gastos en la anulación de las ventas, que gravarán los presupuestos municipales, como se previno en la Real orden de 6 de Noviembre de 1855, y entorpecimientos en la mas rápida marcha de la desamortización, que el Gobierno tiene tan recomendada, y en que tanto interesa el Estado y las corporaciones. En su virtud, y con el objeto de evitarlos, la Dirección ha acordado:

1.º Que se sirva V. S. prevenir al Comisionado principal de Ventas de esa provincia que suspenda anunciar la venta de aquellas fincas que

consten reclamadas de excepción por los Ayuntamientos, y cuyas reclamaciones, fundadas en justicia y documentadas legalmente, estén ya incoadas en ese Gobierno de provincia.

2.º Que se sirva V. S. advertir á las Municipalidades que dentro del término improrogable de un mes, contado desde que lo circule V. S. por el Boletín oficial, presenten las reclamaciones documentadas de dicha clase que sean procedentes, según los artículos precitados de las dos leyes vigentes de desamortización, únicamente respecto á fincas que aun no se hayan vendido.

3.º Que pasado dicho plazo, disponga V. S. que el Comisionado de Ventas proceda al anuncio de todas las fincas comprendidas en dichas leyes, sin consideración á las reclamaciones que de nuevo se intentaren, á cuyo fin remitirá V. S. á este Centro Directivo un ejemplar del Boletín en que se circule á los pueblos estas disposiciones.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que previene la Dirección, y á fin de que los Ayuntamientos de esta provincia presenten las reclamaciones de que trata la prevención 2.ª de la preinserta circular, dentro del término que en la misma se fija y que empieza á contarse desde este día. Córdoba 10 de Junio de 1864.—El Gobernador en la parte económica, José Salinas.

### Gobierno Militar de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 969.

#### ANUNCIO.

En el día 4 del actual fué encontrado en la ciudad de Lucena, por un Sargento de aquel provincial, una letra de cambio espedita en Segovia por una casa de comercio, á favor de D. Francisco Serrano; lo cual se hace saber por medio de este anuncio para que llegando á noticia del interesado pueda recoger dicho documento, que existe en poder del Sr. Comandante primer Jefe del referido provincial, á quien dará las correspondientes señas, acreditando la identidad de su persona.

Córdoba 9 de Junio de 1864.—De orden del Sr. Brigadier Gobernador militar, El T. C. Comandante Srio., Manuel Raon.

### AYUNTAMIENTOS.

#### Alcaldía constitucional de Torrecampo.

Circular núm. 924.

D. Gabriel Valentin Ortega, Alcalde constitucional de esta villa, etc.

Hago saber: que debiendo proceder la Junta pericial de esta villa á la clasificación y evaluación de la riqueza y formación del amillaramiento base del repartimiento de la contribución territorial que corresponda á la misma en el año próximo de 1862; todos los hacendados propietarios y colonos en este término, así vecinos como forasteros, presenten sus relaciones juradas en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de 20 días contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, espresando en ellas los bienes que tengan sujetos á contribuir con arreglo á lo dispuesto por la ley; apercibidos los que no lo verifiquen dentro de dicho término incurrirán en las penas que aquella señala.

Torrecampo 26 de Mayo de 1864.—El Alcalde, Gabriel Ortega.—Por su mandado, Ramon Martos, Srio.

#### Alcaldía constitucional de Córdoba.

Circular núm. 942.

D. Carlos Ramirez de Arellano, Alcalde constitucional de esta capital.

Hago saber: que en esta Alcaldía y ante el infrascripto Escribano, se ha instruido expediente de denuncia por ruinoso en su muro de fachada, de la casa calle de S. Pablo, número 4 moderno, perteneciente á la quiebra de D. Amador Jover é hijos: en el cual he mandado se saque á subasta pública con arreglo á la ley de solares para su venta en el mejor postor, bajo el tipo de 10.520 rs. á que ascienden las dos terceras partes de su retasa. Se señala para que tenga efecto su remate la hora de las 12 de la mañana del día 6 de Julio próximo en estas Casas Consistoriales.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en este acto.

Córdoba 5 de Junio de 1864.—Carlos Ramirez de Arellano.—Por su mandado, Joaquin Rey y Heredia.

### JUZGADOS.

#### Juzgado eclesiástico de la Diócesis de Córdoba.

Circular núm. 949.

El Dr. D. José Maria de Trevilla, Pbro., Dignidad de Arcipreste de la Santa Iglesia Catedral de esta ciudad, Provisor y Vicario general de la misma y su Obispado.

Hago saber: que en este Juzgado eclesiástico y por el oficio del infrascripto se instruye expediente sobre vender á censo reservativo redimible dos hazas de tierra, pertenecientes al dote de la capellanía fundada en la ciudad de Montoro, por Maria del Castillo Madueño, la una situada en

la campiña y término de Villa del Rio, al sitio de Huechar, compuesta de 7 fanegas y 1/2 celemin de cuerda, linde con tierras del cortijo de Huechar, con mas de D. José Gomez Correa y otras del crédito público, la cual ha sido tasada para venta en 3.000 rs. y capitalizada con arreglo á su renta de 120 rs., en 4.000 rs. vn., y la otra situada en el término de la expresada ciudad de Montoro, al sitio de Miguel Domingo, compuesta de 9 y 1/2 celemines de cuerda, linde con tierras de los herederos de D. Martin Medina, otras del Excmo. Sr. Marqués de la Vega de Armijo y mas de D. José Aladro, tasada para venta en 325 rs. y capitalizada con arreglo á su renta de 13 rs. en 433 rs. 12 mrs. En cuyo expediente, previa justificación de pro y útil y de conformidad con lo expuesto por el fiscal de este Obispado, he acordado sacar á la subasta para su enagenación á censo las relacionadas fincas, habiendo señalado para su remate el día 28 de Junio próximo venidero á las once de su mañana, el cual tendrá efecto ante el Arcipreste de la ciudad de Montoro, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la Notaria eclesiástica de la misma. Y para que llegue á noticia de las personas á quienes pueda interesar, espido el presente en Córdoba á 27 de Mayo de 1864.—Dr. D. José Maria de Trevilla.—Por mandado de S. S., Agustin Gallego.

### ANUNCIOS.

#### Arrendamientos.

Se arrienda á pasto y labor por tiempo de 6 años en subasta privada, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en Madrid en la oficina de la casa del Excmo. Sr. Duque de Fernan-Núñez, calle de Sta. Isabel, núms. 42 y 44, y en esta ciudad de Córdoba en la del administrador de S. E. calle del Paraíso, núm. 3, un cortijo denominado de la Morena, situado en término de esta dicha ciudad, de cabida de 500 fanegas de labor y unas 109 de pastos, con encinas y olivos. Los que quieran enterarse de las condiciones é interesarse en el citado arriendo, pueden acudir á cualquiera de los puntos espresados, en los cuales se han de celebrar dobles remates el día 20 de Junio próximo á las doce en punto de su mañana.

Se arrienda la hacienda de olivar, en cinar, y molino aceitero, llamado del Majano, en término de esta ciudad y partido del arroyo de Pedroches, para desde 1.º de Enero de 1862. El pliego de condiciones para el efecto se halla en poder de D. Antonio de Córdoba, Pbro., que vive en esta capital barrio de S. Andrés, calle de los Alamos, casa núm. 6.

Córdoba: Imp. lib. y lit. de D. Rafael Arroyo, calle Ambrosio de Morales, número 2.